



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN Y TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN. EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/516/2018 ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2018 fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación el expediente con el que se da cuenta.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente del que se trata, se permite someter a consideración de la Honorable asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los Antecedentes y consideraciones siguientes:

R

ANTECEDENTES:

1.- Con decreto 108 de fecha 7 de mayo de 1994 se aprobó la División territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de mayo de 1994.

Z

2.- Que la comunidad de Rancho Ojoche, San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con la denominación de Núcleo Rural, tal como consta en la División Política del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 10 de fecha once de marzo de 2006.

[Firma manuscrita]

3.- Con fecha 7 de septiembre de 2018, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación de la LXIII Legislatura, oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4248-A*/2018 por el cual el Oficial Mayor del Congreso del Estado remite el expediente

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA



a) Acta de asamblea general extraordinaria de ciudadanos de fecha 19 de julio de 2018, de la comunidad de Rancho Ojoche, perteneciente al Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, quienes acuerdan y solicitan a la Autoridad Municipal del Municipio de San Juan

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

14:30 hrs [Firma]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN Y TRABAJO INFANTIL"

- Bautista Valle Nacional, aprueben la categoría de Agencia de Policía para el Núcleo Rural denominado Rancho Ojoche,
- b) Lista de asistentes a la asamblea comunitaria antes citada.
 - c) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha 21 de julio de 2018 donde el pleno de los integrantes del multicitado Ayuntamiento valida y otorga la categoría administrativa de Agencia de Policía, para la comunidad de Ojoche, San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca.
 - d) Oficio de fecha 25 de julio de 2018, firmado por el C. Diego Hernández Pérez, representante del Núcleo Rural Rancho Ojoche perteneciente al Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, quien entrega al Congreso del Estado las documentales para que su comunidad sea reconocida como Agencia de Policía. 
 - e) Croquis de micro y macro localización.
 - f) Oficio de fecha 21 de julio de 2018 firmado por el Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, quien solicita al Congreso del Estado se le otorgue el apoyo de categoría administrativa para Agencia de Policía a la comunidad de Rancho Ojoche, perteneciente al municipio en comento. 
 - g) Censo Comunitario de la localidad certificado por el Secretario Municipal.
 - h) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad como: Oficinas administrativas de la comunidad, energía eléctrica, agua potable, escuela preescolar, escuela primaria, escuela secundaria, tienda comunitaria y cancha municipal. 

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 17, 18, 19, 20 y 43 Fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

SEGUNDO. -Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; artículos 25 fracción XXV, 26, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene las facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de decreto.

TERCERO.- De las documentales que fueron apartadas por la autoridad municipal y la localidad de **Rancho Ojoche**, que obran en el expediente de estudio con fecha 21 de julio de 2018, en sesión de cabildo el Ayuntamiento acuerda y valida la petición de la localidad para que se otorgue la categoría de **Agencia de Policía** a la comunidad de Rancho Ojoche perteneciente al Municipio de **San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca.**

De tales documentales se desprende que en el fondo del asunto es que el Congreso del Estado emita un decreto para que se le otorgue la categoría de Agencia de Policía a la comunidad de **Rancho Ojoche**, toda vez que de ser procedente, se ocasionaría una modificación al decreto número 108 de fecha 7 de mayo de 1994, por el que se estableció la División Territorial del Estado de Oaxaca, como competencia exclusiva del Poder Legislativo según lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado.

CUARTO.-Que el expediente consta de las siguientes documentales:

DOCUMENTALES	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
Acta de asamblea de la comunidad de Rancho Ojoche	✓
Lista de asistentes a la asamblea general comunitaria	✓
Fotografías de las Oficinas Administrativas De La Comunidad	✓
Fotografías de la Escuela Primaria	✓
Fotografías de la Escuela Preescolar	✓
Fotografías de la Escuela Secundaria	✓
Fotografías de la Tienda Comunitaria	✓
Fotografías de los Tanques De Agua Potable	✓
Fotografías de la Cancha Municipal	✓
Fotografías de la energía eléctrica	✓
Croquis de Micro Y Macro Localización	✓



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

Censo comunitario certificado por el Secretario Municipal	✓
Oficio de las autoridades de la comunidad por el cual remiten las documentales y solicitan al Ayuntamiento realice la declaratoria.	✓
Acta del de cabildo por el cual se la categoría de Agencia de Policía	✓
Petición formal al Congreso del Estado	✓

QUINTO.-Que en la División Territorial del Gobierno del Estado de Oaxaca publicada el 11 de marzo de 2006, la comunidad de **Rancho Ojoche** perteneciente al Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, aparece con el reconocimiento y denominación de Núcleo Rural.

SEXTO.-De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los cuales se establece la autonomía municipal para organizarse administrativamente, además que en el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se establece que es facultad del ayuntamiento declarar la categoría administrativa que le corresponde a cada localidad, se transcribe:

Artículo 43.- Son Atribuciones del Ayuntamiento:

...

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos.

IV.- Declarar la denominación y categoría administrativa que les corresponda a las localidades conforme a esta Ley.

...

En efecto tal y como lo solicitan, el Congreso del Estado tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por los Ayuntamientos siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca en el que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 17.- Son categorías administrativas dentro del nivel de Gobierno Municipal:

I.- ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN Y TRABAJO INFANTIL"

II.- Agencia de policía. Para obtener esta categoría se requiere que la localidad cuente con un censo no menor a cinco mil habitantes.

ARTÍCULO 18.- Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.

ARTÍCULO 20.- El Congreso podrá emitir el decreto para cambiar la categoría administrativa de los centros de población de los municipios, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Que el Ayuntamiento interesado lo solicite por escrito al Congreso y exista acta de cabildo aprobando el cambio;
- II.- Que el centro de población de que se trate tenga el número de habitantes requeridos por esta Ley; y
- III.- ...

De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, que es la declaratoria correspondiente, esto debido que si la facultad de otorgar denominación política estuviera a cargo de los Ayuntamientos se ocasionaría un verdadero caos a la división territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado y no se podría tener en claro las comunidades que integran el territorio Oaxaqueño. Así mismo se establecen claramente los requisitos que deberán cubrir y es indispensable que se cumpla con el número de habitantes requeridos por la Ley.

En primer lugar, se establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación que le corresponda a sus comunidades, es decir el reconocimiento que ha realizado el Ayuntamiento de San Juan Bautista



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN Y TRABAJO INFANTIL"

Valle Nacional, respecto a la localidad de **Rancho Ojoche** que se encuentra apegado a la normatividad.

Para que el Congreso del Estado pueda expedir el decreto correspondiente de la categoría de Agencia de Policía, es necesario que se cumpla con los requisitos de forma que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal y que son los siguientes:

- Exista una petición formal al Congreso del estado para que se apruebe dicho reconocimiento. R
- El Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional ya reconoce a la localidad de Rancho Ojoche como Agencia de Policía.
- Dicho reconocimiento obra en el acta de cabildo de fecha 5 de agosto de 2018 y fue aprobado por la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo que con base en los antecedentes y contenido de las documentales que obran en el expediente que se da cuenta, se desprende que se colman los requisitos exigidos por la ley y en consecuencia es procedente dictaminar a favor de los solicitantes. Z

Es procedente otorgar a dicha localidad el nombre de **Rancho Ojoche, San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca**, atento a lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además del contenido del acta de fecha 21 de julio de 2018, se desprende que el Municipio multicitado ya reconoce a la localidad con el nombre de **Rancho Ojoche**, es decir ya existe un reconocimiento tácito a favor de esa comunidad ya que al momento de que el Cabildo ratifica toda la documentación que obra en este Congreso, prácticamente está reconociendo a la localidad con el nombre de **Rancho Ojoche**. El Artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal. [Firma]

En el acta de Cabildo de fecha 21 de julio de 2018, el Honorable Ayuntamiento deja constancia que se otorgó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de **Rancho Ojoche**, teniendo actualmente el reconocimiento de Núcleo Rural que es la primera denominación política que obtienen las localidades, esta Comisión dictaminadora considera procedente que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

a la localidad de **Rancho Ojoche** se le reconozca tal y como lo solicita el Ayuntamiento.

Fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y la cabecera Municipal no existe conflicto alguno, sino por el contrario existe una solidaridad en la petición del municipio hacia la localidad para alcanzar la categoría que beneficiará a la comunidad en referencia.

Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los extremos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que, con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

D I C T A M E N :

La Comisión Permanente de Gobernación propone al Honorable Congreso del Estado, declare procedente el reconocimiento oficial con la categoría de Agencia de Policía, a la comunidad de "**Rancho Ojoche**" perteneciente al Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento y los representantes del Núcleo Rural de Rancho Ojoche y al no existir oposición alguna, quedando satisfechos los extremos que exigen los artículos 117,18,19, 20 y 43 fracción III y IV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos **17, 18,19, 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** aprueba procedente el reconocimiento oficial con la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad de **Rancho Ojoche**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

perteneciente al Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado en el 11 de marzo de 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TUXTEPEC

R

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 9...		
10.San Juan Bautista Valle Nacional	PUEBLO	MUNICIPIO
...
Rancho Ojoche	...	AGENCIA DE POLICÍA
Del Municipio 11 al 14...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.-Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 21 de septiembre de 2018.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN Y TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

~~COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN~~


DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.


DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ


DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.


DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DE L'EXPEDIENTE CPG/516/2018.